



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL: Plato SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago Total de la Obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. -

ANDREA GONZALEZ JIMENEZ

LA SECRETARIA (E),



REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO MAGDALENA**

Plato, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Congra

Apoderado: Dr. Cristian Camilo Cotes Mejía

Demandados.: Yuris Enrique Yepes Macías y Carlos Aníbal Gómez Obredor.

Radicación: 2016-00240

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago Total de la Obligación. -

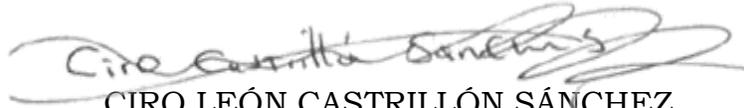
2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención del treinta por ciento (30%) por ser cooperativa del salario mínimo que devengan los demandados YURIS ENRIQUE YEPEZ MACIAS Y CARLOS ANIBAL GOMEZ OBREDOR, identificados con las cédulas de ciudadanía números 12.594.894 y 12.595.925 respectivamente, como Docentes de la Secretaria de Educación del departamento del Magdalena.-.

3° OFICÍESE al señor PAGADOR del Fondo de Educadores del Magdalena de la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo.

4° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVASE el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 70
De fecha 08/09/2023

Sam.